

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Asistencia a la 7.ª edición de la World Olive Oil Exhibition. Diputación Provincial de Jaén", CO-2018/30, con la empresa Pomona Keepers, S.L. BOP-2018-1284

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma. BOP-2018-1229

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. BOP-2018-981

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Contratación

Formalización de concesión demanial de cuatro kioscos para la explotación e instalación de diferentes actividades en la Plaza del Pósito de Jaén. BOP-2018-969

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Agosto 2017. BOP-2018-978

Emisión y puesta al cobro recibos SMAD Y SALD. Octubre 2017. BOP-2018-980

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa Suministro Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración. BOP-2018-1226

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Denegación Proyecto de actuación para la implantación de Tanatorio. BOP-2018-972

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de adecuación de línea aérea 132 Kv Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén). Expte AT- 3970-1. BOP-2018-917

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 341/2017.	BOP-2018-994
Notificación de Auto. Procedimiento: 236/17. Ejecución núm. 20/2018.	BOP-2018-995
Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 365/2017.	BOP-2018-1233
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN	
Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 409/2017.	BOP-2018-993

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL ALAMILLO DE SAN PANCRACIO (EN CONSTITUCIÓN)", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Convocatoria Junta General de esta comunidad de regantes el 4 de abril de 2018. BOP-2018-941

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAZ - SIERRA MÁGINA" DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes el 06 de abril de 2018. BOP-2018-926

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-965

COMUNIDAD DE REGANTES SECTORES V Y VI VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE MARMOLEJO (JAÉN).

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-1225

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1284 *Anuncio formalización del contrato "Asistencia a la 7.ª edición de la World Olive Oil Exhibition. Diputación Provincial de Jaén", CO-2018/30, con la empresa Pomona Keepers, S.L.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/30.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=qutSCJT HftgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: ASISTENCIA A LA 7ª EDICIÓN DE LA WORLD OLIVE OIL EXHIBITION. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 79956000-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, por razones técnicas
- c) Valor estimado del contrato: 34.700 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 34.700 euros.
- Importe total: 38.170 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2018.
- c) Contratista: POMONA KEEPERS, S.L., con C.I.F. B 13499959.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 34.700 euros.
- Importe total: 38.170 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR
PARRA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2018/1229 *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 1º Trimestre de 2018 de la zona 1 y la correspondiente Tasa por Depuración de la misma.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 19 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/981 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2017, se entiende aprobada definitivamente, pudiéndose presentar contra el presente acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción, siendo el texto del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

El día 29 de octubre de 2009 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Bailén, con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esa fecha se han ido sucediendo importantes cambios normativos, en especial la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 1/2010, de 8 de marzo, que introduce la posibilidad de establecer excepciones al requisito de no tener otra vivienda para ser destinatario/a de vivienda protegida y que, en su artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario; hecho éste que se produce mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, cuya Disposición Transitoria primera. “Adaptación de los Registros Públicos Municipales de Vivienda Protegida” establece: “Los

Ayuntamientos que hayan constituido el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adaptarán sus bases reguladoras a lo establecido en el Reglamento que aprueba este Decreto en el plazo de seis meses a contar desde su entrada en vigor”.

En orden a la aplicación de lo previsto en el título VI de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como garantía del cumplimiento de buena regulación (artículo 130) y de lo previsto en el apartado 4º del artículo 129: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico...”.

Considerando que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, pudiendo dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley y, considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se hace necesario, por tanto, aprobar las modificaciones precisas que aseguren la actualización de la Ordenanza en aquellos extremos expresados en la legislación actual, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria, debiéndose tramitar la modificación mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

Se propone, por tanto, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero.- Modificación de la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, en los extremos que a continuación se expresan:

- Sustituir el párrafo 2º del artículo 1 que tendrá la siguiente redacción: “Asimismo establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los Demandantes de Vivienda Protegida y selección de las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales”.

- El Artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“1.- Requisitos de las personas para su inscripción:

a) Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a.1) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

a.2) No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

b) Podrán inscribirse también las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberá renunciar a la misma, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, estas bases podrán establecer la puesta a disposición u otra forma de cesión de la vivienda o de su derecho de uso sobre la misma a este Ayuntamiento.

2.- Unidad familiar y de convivencia

a) Se entiende como unidad familiar la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Podrán incluirse en dicha unidad las personas mayores de edad declaradas dependientes, cuyo cuidado corresponda a algún miembro de la unidad familiar.

b) Las referencias a unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no están integradas en una unidad familiar, cuando sea una única persona la destinataria, o a las unidades de convivencia, entendiéndose por estas a las personas que no integran una unidad familiar y que tengan la intención de convivir.

c) Todas las personas mayores de edad que integren una unidad de convivencia, distinta de la unidad familiar definida en el apartado a), serán titulares del contrato de compraventa o de alquiler y, por lo tanto, deberán cumplir todos los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda.

d) Estas bases reguladoras podrán establecer excepciones a lo dispuesto en este artículo. No obstante, el cálculo de los ingresos económicos que corresponda, se realizará conforme a lo establecido en los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales vigentes en su momento.

3.- Solicitud de inscripción.

a) La solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal se presentará por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad

familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guarda y custodia sea compartida por ambos progenitores. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

b) La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de sus miembros:

b.1) Nombre y apellidos

b.2) Sexo

b.3) Dirección y nacionalidad.

b.4) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.

b.5) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b.6) Fecha y lugar de nacimiento

b.7) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

c) En la solicitud se hará constar además:

1. En su caso, declaración de su interés de residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si éste municipio es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

2. Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en el Reglamento Regulador de los Registros y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

4. Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

5. Necesidad de una vivienda adaptada.

6. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

d) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Municipal para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

e) La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga interés de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

g) La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

4.- Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso, el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.”

• Quedan eliminada la redacción de los artículos 8 y siguientes, quedando el articulado con el contenido y la numeración que a continuación exponemos:

“Artículo 8. Adjudicación de viviendas.

1.- Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior titular registral de la vivienda.

2.- También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras.

Artículo 9. Sistema de selección de las personas adjudicatarias:

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2.- Verificados los requisitos anteriores, Las viviendas se adjudicaran, respetando siempre los cupos, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. He dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el registro.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

1.- EMPADRONAMIENTO, se puntuará de 0 a 6 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Inscritos en el Padrón Municipal de forma continuada con antigüedad menor a 5 años: 0 puntos.
 - b) Inscritos en el Padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 5 e inferior a 7 años: 1 punto
 - c) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 7 e inferior a 9 años: 2 puntos.
 - d) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 9 e inferior a 11 años: 3 años.
 - e) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 11 e inferior a 13 años: 4 puntos.
 - f) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 13 e inferior a 15 años: 5 puntos
 - g) Inscritos en el padrón Municipal de forma continuada con antigüedad igual o superior a 15 años: 6 puntos.
- * Las víctimas de violencia de género, Víctimas de Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.-ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA (Se puntuará de 0 a 3 puntos)

- a) Antigüedad en el Registro Inferior a 2 años: 0 puntos
- b) Antigüedad en el Registro Municipal superior a 2 hasta 3 años: 1 punto
- c) Antigüedad en el Registro Municipal superior a 3 hasta 5 años: 2 puntos
- d) Antigüedad en el Registro Municipal Superior a 5 años: 3 puntos

* Las víctimas de violencia de género, Víctimas de Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- VINCULACIÓN LABORAL (Se puntuará de 0 a 3 puntos)

- a) Antigüedad de hasta 1 año: 0 puntos
- b) Antigüedad superior a 1 año e inferior a 2 años: 1 puntos
- c) Antigüedad superior a 2 e inferior a 4 años: 2 puntos
- d) Antigüedad Superior a 4 e inferior a 6 años: 3 puntos

4.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA.

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 puntos

5.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6
5 ó más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

6.-NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA

- a) Carecer de vivienda; no tener vivienda en propiedad o usufructo o estar en régimen de alquiler: 1 punto
- b) Hacinamiento: 1 punto
- c) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar: 1 punto
- d) Previsión formación de nueva unidad familiar: 0,5 puntos
- e) Desahucio administrativo, judicial, embargos con remate de subasta o expediente expropiatorio: 1 punto
- f) Vivienda acreditada en estado de ruina: 1 punto
- g) Alojamiento en establecimiento benéfico o provisional: 1 punto

7.- INGRESOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Expresados en nº de veces IPREM)

Alquiler de Vivienda (Se puntuará de 0 a 4 puntos)

1. Nivel de Renta entre 0 y 0,7 IPREM: 4 puntos
2. Nivel de Renta mayor de 0,7 y hasta 1 IPREM: 3 puntos
3. Nivel de Renta mayor de 1 y hasta 1,5 IPREM: 2 puntos
4. Nivel de Renta mayor de 1,5 y hasta 2,0 IPREM: 1 punto
5. Nivel de Renta mayor de 2,0 y hasta 2,5 IPREM: 0 puntos

COMPRA DE VIVIENDA		
RÉGIMEN	INGRESOS (VECES IPREM)	PUNTOS
General	$\geq 1,50$ y $\leq 3,50$	50 + 10/Núm. veces IPREM x 1.5
General (Familias Numerosas, o con personas dependientes)	$\geq 1,50$ y $\leq 4,50$	50 + 10/Núm. veces IPREM x 2.5
Especial: Joven en Venta; alquiler con opción de compra	$\geq 1,00$ y $\leq 2,50$	50 + 10/Núm. veces IPREM x 1
Iniciativa Municipal y Autonómica	$\geq 3,00$ y $\leq 5,50$	50 + 10/Núm. veces IPREM x 3

8.- GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	3
Personas mayores de 65 años	3
Familia Numerosa	3
Familias Monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Persona con residencia acreditada en Bailén durante más de 5 años y que se encuentren en riesgo de exclusión social	10
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009	3 (Venta y alquiler)

Hasta 10 (Apartamentos dotaciones. Art. 66 P.C.V. y S.)

3.- Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal según el orden de preferencia establecido en las bases reguladoras.

4.- En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

5.- Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El período máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será establecido en estas bases.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. La persona titular de las viviendas solicitará al Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 11.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el

acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativa.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

Artículo 11. Selección de miembros de cooperativas.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los Registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés de formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 12. Régimen de protección de datos

1. La efectiva constitución del Registro Público Municipal conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo, principalmente, a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Las medidas de seguridad del Registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre

3. A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

4. La norma de creación de las bases de datos por parte del Registro Público Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, debe contemplar su cesión a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento y a la persona promotora de las viviendas de los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de los contratos.

5. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en este Reglamento. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.”

Segundo.- Someterlo a información pública, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días en orden a la presentación de posibles alegaciones, que serán resueltas por la Corporación; considerándose aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en caso de no ser presentada ninguna alegación.

Tercero.- Remitir a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea procedente, para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente. Bailén, 4 de septiembre de 2017. El Alcalde-Presidente. Fdo. Luis Mariano Camacho Núñez.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 06 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

2018/969 *Formalización de concesión demanial de cuatro kioscos para la explotación e instalación de diferentes actividades en la Plaza del Pósito de Jaén.*

Anuncio

Expt.: 49/17.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 49/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytojaen.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión demanial
- b) Descripción: Concesión demanial de cuatro kioscos para la explotación e instalación de diferentes actividades en la Plaza del Pósito de Jaén.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de Contratante y B.O.P.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/08/2017 y 15/09/2017, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Canon anual mínimo:

Kiosco nº I: 3.518,63 €/anual
Kiosco nº II: 2.587,71 €/anual
Kiosco nº III: 2.928,10 €/anual
Kiosco nº IV: 3.118,47 €/anual

5. Formalización del contrato.

Kiosco nº I

- a) Fecha de adjudicación: 11/12/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 21/12/2017
- c) Contratista: Tabernas Panaceite, S.L. con C.I.F. nº B-23746852

d) Canon anual: 3.612 €

Kiosco nº II y III

Licitación queda desierta

Kiosco nº IV

a) Fecha de adjudicación: 12/02/2018

b) Fecha de formalización del contrato: 19/12/2018

c) Contratista: D^a Manuela Ramírez Torres con D.N.I. nº 77.347.062-V

d) Canon anual: 3.600 €

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 154 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaén, a 23 de Febrero de 2018.- El Alcalde P.D. El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación,
MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/978 *Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Agosto 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de agosto de 2017 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 23 de enero de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Febrero de 2018.- La Presidenta del Patronato, M^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/980 *Emisión y puesta al cobro recibos SMAD Y SALD. Octubre 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de octubre de 2017 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 31 de enero de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Febrero de 2018.- La Presidenta del Patronato, M^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/1226 *Aprobación del Padrón de la Tasa Suministro Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración.*

Anuncio

Que por Decreto de Alcaldía de 23 de enero de 2018, se aprobó el padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2017, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 131.692,08 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 18 de enero al 16 de marzo de 2018, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA JAEN, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de SOCIEDAD MIXTA DEL AGUA, S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 19 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2018/972 *Denegación Proyecto de actuación para la implantación de Tanatorio.*

Anuncio

En virtud del acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, se denegó el Proyecto de Actuación presentado por la mercantil Seguros Amores y Amores S.L.U. con CIF: B23709496 para la implantación de Tanatorio en la parcela 731 del Polígono 17.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Quesada, a 06 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

2018/917 *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de adecuación de línea aérea 132 Kv Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén). Expte AT- 3970-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de adecuación de línea aérea 132 Kv Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén). Expte. AT- 3970-1.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de adecuación de línea aérea 132 Kv Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén).

Segundo.- De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en B.O.E. núm. 273 de 10 de noviembre de 2017 y la corrección de errores en el número 300 del lunes 11 de diciembre de 2017, BOJA núm. 5 de 8 de enero de 2018, B.O.P. de la provincia de Jaén núm. 236 de 13 de diciembre de 2017 y Diario Ideal de 15 de noviembre de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se comunica el 16 de octubre del 2017 al Ayuntamiento de Pozo Alcón donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los arts. 145 y 147 del mencionado Real Decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha, 23 de octubre del 2017 no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

Tercero.- De acuerdo con lo que prevé el art. 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Pozo Alcón y a la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

El Ayuntamiento de Pozo Alcón ha contestado dando su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que sea necesario modificar el proyecto inicial. La Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo no se pronuncia.

El proyecto de las instalaciones no es necesario someterlo al trámite de Autorización Ambiental Unificada al ser la longitud de la LAMT inferior a tres mil metros, según epígrafe 2.17 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3ª "Alcance y Límites de la Expropiación", desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Segundo.- La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el art. 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de “adecuación de Línea Aérea 132 KV. Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén)”.

Segundo.- Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el ANEXO, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución de ésta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

- Sistema: Corriente alterna trifásica a 50 HZ.
- Tensión Nominal: 132 KV.
- Categoría: Primera.
- Longitud nueva construcción: 402'79 m.
- Longitud retensado línea existente: 744'30 m.
- Longitud nueva LAAT 132 KV. E/S SE Pozo Alcón: 22'95 m.
- Número de circuitos: 1/2 (E/S SET).
- Conductor LA – 280.
- Número conductores por fase: 1.
- Disposición de los conductores por fase: Tresbolillo/ doble bandera (66 bis).

- Temperatura máxima del conductor: 75 °C.
- Cable de tierra: 1 x ARLE- 9'78.
- Zona: B.
- Tipo de aislamiento: Vidrio 10xU-100BS.
- Puesta a tierra: Electrodo de difusión.

Cuarto.- Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.
2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.
4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto.- Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de adecuación de línea aérea 132 Kv Baza-Quesada entre los apoyos 66 y 67 para la Entrada-Salida en nueva subestación Pozo Alcón, en el t.m. de Pozo Alcón (Jaén)

NºParcela S/Proyecto	Propietario	Término Municipal	Datos de la Finca		Polígono	Vuelo (m)	Apoyos	Afección		NºParcela S/Proyecto	Propietario
			Paraje	Parcela S/Catastro				Ocupación	Cultivo		
						Longitud	Supf(m2)	Núm.	Superf(m2)	Temp (m2)	
1	HEREDEROS DE JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	POZO ALCÓN	EL VISO	69	7	62,65	304,21	66	49,15	300	OR OLIVOS REGADÍO
2	GENOVEVA SÁNCHEZ AMADOR	POZO ALCÓN	EL VISO	710	7	34,30	220,37	-	-	-	OR OLIVOS REGADÍO
3	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	POZO ALCÓN	CAMINO	9122	7	42,46	320,74	-	-	-	I - IMPRODUCTIVO
4	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.	POZO ALCÓN	EL VISO	571	7	48,41	225,88	66bis	27,98	300	OR OLIVOS REGADÍO
5	SERGIO FERNÁNDEZ LARA	POZO ALCÓN	NO INFORMADO	910	7	62,38	412,22	-	-	-	MT MATORRAL
6	SERGIO FERNÁNDEZ LARA	POZO ALCÓN	LOMA DE LA PEQA	66	7	4,56	71,75	-	-	-	AM ALMENDRO SECANO
7	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	POZO ALCÓN	EL VISO	595	7	82,72	1.092,70	-	-	-	I - IMPRODUCTIVO
8	MARINA RODRÍGUEZ AMADOR	POZO ALCÓN	LOMA DE LA PEQA	87	7	84,26	894,51	67	60,53	300	AM ALMENDRO SECANO

Jaén, a 21 de Febrero de 2018.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas. P.D. (Resolución 9.03.2016 BOJA nº 51) La Delegada Territorial, M^a DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/994 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 341/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 341/2017.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044S20170001356.
De: Francisco Sánchez Juan.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Doña Marta Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2017 a instancia de la parte actora Francisco Sánchez Juan contra Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 22/02/2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 56/18

En la ciudad de Jaén a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos en juicio oral y público por la Iltra. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 341/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Francisco Sánchez Juan asistido por el letrado D. Francisco López Ruiz frente a la empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Sánchez Juan frente a la empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 11.286,07 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/995 *Notificación de Auto. Procedimiento: 236/17. Ejecución núm. 20/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20170000935.
Procedimiento: 236/17. Ejecución núm.: 20/2018.
Negociado: VI.
De: Antonio Fernández Ortega.
Contra: Ivalpe Motor, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 20/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Fernández Ortega contra Ivalpe Motor, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Ivalpe Motor, S.L., por la suma de 8.655.84 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos.

- Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Ivalpe Motor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 26 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAÍZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/1233 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 365/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 365/2017.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20170001465.

De: Jesús Cristino Sánchez.

Abogado:

Contra: Empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2017 a instancia de la parte actora Jesús Cristino Sánchez contra empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 23.1.2018 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad

Autos núm. 365/17

Sentencia núm. 64/18

En la ciudad de Jaén a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho

Vistos en juicio oral y público por la Iltma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 341/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Jesús Cristino Sánchez representado por el letrado D. Javier Saigner Cerezuela frente a la empresa Salón Recreativo Eva María, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Cristino Sánchez frente a la empresa

Salón Recreativo Eva María, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 11.789,94 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Salón Recreativos Eva María, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2018/993 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 409/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2017.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044S20170001634.

De: Mohammed Maazaouzi.

Abogado:

Contra: Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 409/2017 a instancia de la parte actora Mohammed Maazaouzi contra Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26/2/18 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por D. Mohammed Maazaouzi contra la empresa Los Olivares de Martos, S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 2.230,02 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución; y desestimando la demanda interpuesta contra D. Héctor Bernal Trujillo, absuelvo en la instancia al mismo, de las pretensiones deducidas contra él.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Los Olivares de Martos, S.L., y su administrador Héctor Bernal Trujillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL ALAMILLO DE SAN PANCRACIO (EN CONSTITUCIÓN)", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/941 *Convocatoria Junta General de esta comunidad de regantes el 4 de abril de 2018.*

Edicto

Por medio de la presente, se convoca a todos los regantes y usuarios de la Comunidad de Regantes "El Alamillo de San Pancracio", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2018, en el Salón Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, sito en c/ Santa María s/n, a las 19 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura y firma del Acta de la sesión anterior.

Segundo.- Informe del Tesorero sobre el estado de cuentas de la comunidad campaña 2017 y su aprobación. Acuerdos sobre el riego-abonado campaña 2018.

Tercero.- Renovación de cargos.

Cuarto.- Acuerdo creación de ficheros de carácter personal y de naturaleza pública.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Torreperogil, a 02 de Marzo de 2018.- El Presidente, JUAN ANTONIO VECIANA ARREDONDO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAZ - SIERRA MÁGINA" DE TORRES (JAÉN)

2018/926 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes el 06 de abril de 2018.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar el día 6 de abril de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Centro de Formación y Empleo, sita en c/ Paseo del Chorro, s/n, de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Propuesta y aprobación, si procede, de inversión para la construcción de una balsa de acumulación e infraestructuras necesarias.
3. Propuesta y aprobación si procede, de un plan de financiación mediante la concertación de crédito con entidad bancaria, para la sufragación de los gastos necesarios, para la ejecución de la inversión expuesta en el apartado anterior.
4. Estudio y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas del ejercicio 2017.
5. Aprobación del Presupuesto Económico del Olivar y Huertas, para el ejercicio 2018, si procede.
6. Renovación de cuatro vocales de Junta de Gobierno.
7. Informe de la Presidencia. Acuerdos a adoptar.
8. Ruegos y preguntas.

Torres, a 02 de Marzo de 2018.- El Presidente, MIGUEL SÁNCHEZ MOLINA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA", DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/965 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

En reunión de la Junta de Gobierno del día 27 de febrero de 2018 se acordó por unanimidad de los presentes, convocar a Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 20 de abril de 2018, en el Salón social de la Cooperativa San Isidro, Avd. Sebastián Fuentes, 2. Lahiguera, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y de la Gestión social.
3. Renovación Junta de Gobierno.
4. Informe Junta de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.

Lahiguera, a 27 de Febrero de 2018.- La Presidenta, CLOTILDE AHUMADA ARROQUIA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTORES V Y VI VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE MARMOLEJO (JAÉN).

2018/1225 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Con el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los usuarios pertenecientes a la Comunidad de Regantes "Sectores V y VI de Vegas Bajas del Guadalquivir ", en el término municipal de Marmolejo (Jaén), que el próximo día jueves 19 de Abril del 2018, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en la Sala Verde del local del Ayuntamiento, situado en la calle Palacios Valdés, 8, en la localidad de Marmolejo, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de la Comunidad, donde se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del Día:

- 1.-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.-Examen y aprobación de la memoria general del año 2017.
- 3.-El examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2017.
- 4.-El examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2018.
- 5.-Examen y aprobación de proyecto complementario de obras de modernización del regadío.
- 6.-El examen y aprobación de solicitudes a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para inscribir el aprovechamiento en la sección A del registro de aguas y para ampliación de la zona regable.
- 7.-Altas y Bajas.
- 8.-Renovación de cargos.
- 9.-Ruegos y preguntas.

Marmolejo, a 17 de Marzo de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO HIDALGO
ALCALDE.